Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-060-2026

Tame- Arauca, septiembre de 2026

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y KITS DE ASEO COMO APOYO AL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN SALAS DE RECLUSIÓN TRANSITORIA DE TAME, ARAUCA.
VALOR ESTIMADO	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE $28.884.935,00)
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1) DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio del planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a justificar la necesidad de realizar un

proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundmento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En esa dirección, el legislador, a través de la Ley 136 de 1994 y su posterior modificación con la Ley 1551 de 2012, reguló de manera más precisa las competencias y responsabilidades de los municipios, reafirmando que las entidades territoriales, en su calidad de administraciones locales, están llamadas a concretar el mandato superior mediante la adopción de planes, programas y proyectos que garanticen la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección de los derechos fundamentales y la creación de condiciones que aseguren el bienestar general, la prosperidad social y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes. Dichas disposiciones, en armonía con la Constitución, no solo reiteran la obligación de los municipios de atender las necesidades de la comunidad, sino que además los vinculan al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, el cual se fundamenta en la dignidad humana, la prevalencia del interés general y la efectividad de los derechos.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política refuerza este mandato al señalar que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, concebir y planificar proyectos que respondan al progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir todas aquellas funciones que expresamente les asignen la Constitución y las leyes. En consecuencia, los municipios no son meros receptores de competencias, sino agentes activos del desarrollo, garantes de derechos y ejecutores de políticas públicas en estrecha coordinación con las demás instituciones del Estado.

La pena privativa de la libertad constituye una de las sanciones más gravosas previstas en los sistemas penales contemporáneos. Su ejecución en establecimientos penitenciarios y carcelarios comporta, además de la restricción de la libertad de locomoción, limitaciones inherentes al régimen de reclusión respecto de otros derechos fundamentales, entre ellos, la intimidad personal y familiar, el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de expresión, entre otros, las cuales deben encontrarse justificadas en las necesidades propias de la privación de la libertad y sujetas al respeto irrestricto de la dignidad humana.

En este contexto, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la privación de la libertad genera importantes consecuencias jurídicas, sociales y económicas, no solo para las personas sometidas a medidas de aseguramiento o a una pena, sino también para el Estado y la sociedad en general. Particularmente, la Corte Constitucional ha advertido la existencia de una problemática estructural en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, asociada a las condiciones de reclusión y a las dificultades existentes para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

En particular, mediante la Sentencia T-388 de 2013, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, al evidenciar graves deficiencias estructurales que vulneran de manera generalizada los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y afectan, entre otros aspectos, sus condiciones de dignidad humana, salubridad, seguridad e integridad personal.

En virtud de lo anterior, las autoridades estatales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de adoptar medidas encaminadas a superar las condiciones que puedan afectar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y a garantizar que la ejecución de las medidas de aseguramiento y de las penas se desarrolle bajo condiciones compatibles con la dignidad humana.

En este sentido, los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, establecen responsabilidades a cargo de los departamentos y municipios en relación con la creación, organización, administración, sostenimiento y funcionamiento de los establecimientos de reclusión destinados a las personas detenidas preventivamente y a aquellas condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad. Asimismo, contemplan la posibilidad de que los municipios que no cuenten con establecimientos carcelarios propios celebren convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC o con establecimientos de otros municipios, con el propósito de garantizar la recepción y custodia de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su responsabilidad

Lo anterior se encuentra en concordancia con los principios de coordinación y colaboración previstos en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, conforme a los cuales las entidades públicas deben ejercer sus competencias de manera articulada y pueden asociarse mediante convenios interadministrativos para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas y la consecución de los fines estatales.

De igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 contempla, dentro de las competencias de los municipios, el apoyo a la dirección, organización, sostenimiento y vigilancia de los centros de reclusión, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, y como consecuencia de las dinámicas actuales del sistema carcelario, un grupo de Personas Privadas de la Libertad (PPL) se encuentra recluido de manera transitoria en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Tame. Frente a esta población, la Administración Municipal ostenta igualmente el deber legal y constitucional de velar por sus condiciones mínimas de subsistencia, salubridad y dignidad humana, asegurando el suministro de bienes básicos de primera necesidad mientras permanecen en dichas instalaciones o se materializa su traslado.

En la actualidad, tanto el Centro Carcelario de Mediana Seguridad de Arauca como la Estación de Policía local albergan personas privadas de la libertad por cuenta del Municipio de Tame. Esta circunstancia genera para la Administración Municipal el deber de contribuir, dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones derivadas de los convenios vigentes, al sostenimiento y adecuado funcionamiento de los lugares de reclusión, procurando que las personas allí privadas de la libertad cuenten con condiciones materiales adecuadas para su permanencia.

En desarrollo de dichas obligaciones, el Municipio de Tame aúna esfuerzos para contribuir al sostenimiento y mejoramiento de las condiciones del sistema penitenciario y carcelario, de conformidad con las responsabilidades territoriales establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993.

La ejecución del presente proceso de contratación responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de reclusión para las personas privadas de la libertad por cuenta del Municipio, mediante el apoyo a los

requerimientos básicos de dotación. Lo anterior se encuentra directamente relacionado con los principios constitucionales de dignidad humana y respeto por los derechos fundamentales, así como con la función resocializadora de la pena, prevista en el artículo 4 de la Ley 599 de 2000.

Por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y KITS DE ASEO COMO APOYO AL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN SALAS DE RECLUSIÓN TRANSITORIA DE TAME, ARAUCA.** proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATÉGICA	TAME, INSTITUCIONALMENTE FORTALECIDA PARA LA GOBERNANZA
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4501029
INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	450102900
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO DE ARAUCA, SALAS DE REFLEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL Y AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLECENTES SRPAL DE TAME – ARAUCA
CÓDIGO BPIN	202500000037975

2) LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y KITS DE ASEO COMO APOYO AL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN SALAS DE RECLUSIÓN TRANSITORIA DE TAME, ARAUCA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE / PRODUCTO**
12171703	Tintas
44103103	Toner para impresoras o fax
41111714	Lupas
43211507	Computadores de escritorios
53131608	Jabones
53131628	Champus
53131502	Dentrifico
53131503	Cepillos de dientes
14111704	Papel higienico
53131606	Desodorantes

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**Entrega elementos al Centro de Reclusión de Mediana Seguridad INPEC**		
1.1	Huellero tinta especial Referencia Pfp700	UNIDAD	1
1.2	Computador Pantalla: 23.8 pulgadas Full HD (1920x1080) IPS, antirreflejo y con biseles delgados.,Procesador: Intel Core Ultra 7 155U (12 núcleos, hasta 4.8 GHz) con NPU integrada para Inteligencia Artificial.,Memoria RAM: 16 GB DDR5 (Multitarea rápida y fluida).,Almacenamiento: 512 GB SSD PCIe NVMe (Encendido rápido y carga ágil de programas).,Cámara y Audio: WebCam de 5 MP de alta definición con micrófonos duales integrados.,Conectividad: Wi-Fi 6, Bluetooth 5.3, conexión LAN Gigabit, puertos USB-C y HDMI.,Accesorios: Incluye teclado y mouse. Licencia CAL WINDOWS SERVER, Windows 11 pro.Office 2024 vitalicio.Diseño: Moderno y compacto, ideal para mantener el área de trabajo libre de cables.	UNIDAD	1
1.3	Toner para impresora laser Jet Ref.Pro MFP 4103 FDW	UNIDAD	2
1.4	Lupa Galtoniana Ref.P252605	UNIDAD	1
1.5	Servicio de transporte para el translado de elementos e insumos Tame-Arauca	UNIDAD	1
2	**Entrega de kits de aseo a personas privadas de la libertad en sala de reflexión de la estación de policia de Tame**		
2.1	Jabones de Baño Especificaciones: Pasta, anti bacterial cosmético con fragancia y envoltura Peso: mínima 110 gramos Registro sanitario expedido por el INVIMA, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto	UNIDAD	80
2.2	Shampoo cosmetico de uso personalEspecificaciones: Presentación frasco plastico contenido neto de 510 ml con tapa rosca o dsificadora	UNIDAD	100

2.3	Crema dental 150 ml Especificaciones: Mínimo de 150 ml contenido neto, pasta/crema, presentación tubo plástico, componente tradicional (floruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32% PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes, pasta. Registro sanitario expedido por INVIMA, Ingredientes mínimos: agua, glicerina, silica hidratada, lauril sulfato de sodio, sabor aroma, goma celulosa, floruro de sodio, goma xantan, sacarina sódica, dióxido de titanio, Euegenol pigmentos verdes y azul. Empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto	UNIDAD	80
2.4	Cepillo de Dientes Especificaciones: Cepillo para adulto, cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda redondeada, limpia lengua, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, Registro sanitario expedido por INVIMA	UNIDAD	80
2.5	Papel Higienico Especificaciones: Rollo triple hojas, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo de 29,64 metros o 2.5 M2; ancho mínimo de 8 cms de cada hoja. Color blanco.	UNIDAD	240
2.6	Jabon de barra azul Especificaciones: presentación barra solida, peso neto 250 g, envuelto en papel encerado, celofán o plástico indivdual	UNIDAD	80
2.7	Desodorante Desodorante anti transpirante, en gel y/o crema, hombres, sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8 gramos, 0% alcohol. Registro sanitario expedido por INVIMA, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto, formula clínicamente Comprobado	UNIDAD	160
2.8	Detergente en liquido Especificaciones: Presentación envase plástico con tapa de seguridad contenido neto 1 lts	UNIDAD	140

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas:

1) Las indicadas en el numeral 2.3. del presente estudio previo.

Obligaciones Generales:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
3) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
4) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

5) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
6) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
7) Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.
8) Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
12) Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
13) Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2) Designar al Supervisor del contrato.
3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4) Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7) Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9) Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13) Suscribir conjutamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
gobierno@tame-arauca.gov.co

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **DOS (02) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Area Urbana del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

6. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
gobierno@tame-arauca.gov.co

10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

8. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y KITS DE ASEO COMO APOYO AL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN SALAS DE RECLUSIÓN TRANSITORIA DE TAME, ARAUCA., teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación,

esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

HISTORICO MUNICIPIO DE TAME:

AÑO	NO. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MC-TA-071-2025	Mínima Cuantía	EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA..	$11.885.000,00	10 Días
2025	MC-TA-045-2025	Mínima Cuantía	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD INPEC DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	$32.680.000,00	2 meses
2025	MC-TA-044-2025	Mínima Cuantía	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S	ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO COMO APOYO A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN SALAS DE REFLEXIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	$17.032.000,00	2 meses

HISTORICO OTRAS ENTIDADES:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CMC-044-2025	Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE	ADQUISICION ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL INPEC No. 004 DEL13 DE AGOSTO DE 2025	$9.445.221,00	10 DÍAS
2025	MC-098-2025	Mínima Cuantía	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUQUERRES	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA BIENESTAR INTEGRAL DE LAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N°008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE TUQUERRES – INPEC CON OBJETO "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE	$34.911.000,00	4 días

				OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUQUERRES A CARGO DEL INPEC QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO		
2025	CMC 023 2025	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	$50.000.000,00	30 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldia realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con caracteristicas similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidad que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los terminos generales se han cumplido a satisfacción.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT O CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN
CCO GROUP S.A.S	901482213-8	JUNNIOR JAVIER MIJARES PANQUEBA	CARRERA 18 NRO 15 - 55 BARRIO CENTRO - TAME ARAUCA
TAS SOLUCIONES S.A.S	900885335-4	JULIETH PAOLA AYA RODRIGUEZ	CARRERA 28 NO. 13 - 12 BARRIO VILLA GABRIELA – TAME ARAUCA
PROYECTOS DE INGENIERIA BIENES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA SAS - GNC SAS	900662675-6	HUGO ALBERTO NIÑO CARVAJAL	CARRERA 19 NRO. 14 39 BARRIO EL CENTRO- TAME ARAUCA

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALORES PROMEDIADOS:

TRD-200

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	TAS SOLUCIONES S.A.S		GNC SAS		CCO GROUP SAS		VALOR PROMEDIO		
				VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	PROMEDIO	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**Entrega elementos al Centro de Reclusión de Mediana Seguridad INPEC**											
1.1	Huellero tinta especial Referencia Pfp700	UNIDAD	1	$430.000,00	$430.000,00	$425.000,00	$425.000,00	$429.000,00	$429.000,00	$428.000,00	$428.000,00	$428.000,00
1.2	Computador Todo en Uno,Pantalla: 23.8 pulgadas Full HD (1920x1080) IPS, antirreflejo y con biseles delgados.,Procesador: Intel Core Ultra 7 155U (12 núcleos, hasta 4.8 GHz) con NPU integrada para Inteligencia Artificial.,Memoria RAM: 16 GB DDR5 (Multitarea rápida y fluida).,Almacenamiento: 512 GB SSD PCIe NVMe (Encendido rápido y carga ágil de programas).,Cámara y Audio: WebCam de 5 MP de alta definición con micrófonos duales integrados.,Conectividad: Wi-Fi 6, Bluetooth 5.3, conexión LAN Gigabit, puertos USB-C y HDMI.,Accesorios: Incluye teclado y mouse. Licencia CAL WINDOWS SERVER, Windows 11 pro.Office 2024 vitalicio.Diseño: Moderno y compacto, ideal para mantener el área de trabajo libre de cables.	UNIDAD	1	$9.800.000,00	$9.800.000	$9.600.100,00	$9.600.100,00	$9.990.000,00	$9.990.000,00	$9.796.700,00	$9.796.700,00	$9.796.700,00
1.3	Toner para impresora laser Jet Ref.Pro MFP 4103 FDW	UNIDAD	2	$1.020.000,00	$2.040.000	$1.083.000,00	$2.166.000,00	$1.017.000,00	$2.034.000,00	$1.040.000,00	$1.040.000,00	$2.080.000,00

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
gobierno@tame-arauca.gov.co

1.4	Lupa Galtoniana Ref.P252605	UNIDAD	1	$6.746.705,00	$6.746.705	$6.600.000,00	$6.600.000,00	$6.790.000,00	$6.790.000,00	$6.712.235,00	$6.712.235,00	$6.712.235,00
1,5	Servicio de transporte para el translado de elementos e insumos Tame-Arauca	UNIDAD	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$900.000,00	$900.000,00	$1.100.000,00	$1.100.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00
2	**Entrega de kits de aseo a personas privadas de la libertad en sala de refleión de la estación de policia de Tame**											
2.1	Jabones de Baño Especificaciones: Pasta, anti bacterial cosmético con fragancia y envoltura Peso: mínima 110 gramos Registro sanitario expedido por el INVIMA, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto	UNIDAD	80	$4.400,00	$352.000,00	$4.450,00	$356.000,00	$4.350,00	$348.000,00	$4.400,00	$4.400,00	$352.000,00
2.2	Shampoo cosmetico de uso personalEspecificaciones: Presentación frasco plastico contenido neto de 510 ml con tapa rosca o dsificadora	UNIDAD	100	$32.000,00	$3.200.000,00	$33.000,00	$3.300.000,00	$31.000,00	$3.100.000,00	$32.000,00	$32.000,00	$3.200.000,00
2.3	Crema dental 150 ml Especificaciones: Mínimo de 150 ml contenido neto, pasta/crema, presentación tubo plástico, componente tradicional (floruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32% PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes, pasta. Registro sanitario expedido por INVIMA, Ingredientes mínimos: agua, glicerina, silica hidratada, lauril sulfato de sodio, sabor aroma, goma	UNIDAD	80	$20.100,00	$1.608.000,00	$19.800,00	$1.584.000,00	$19.500,00	$1.560.000,00	$19.800,00	$19.800,00	$1.584.000,00

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
gobierno@tame-arauca.gov.co

	celulosa, floruro de sodio, goma xantan, sacarina sódica, dióxido de titanio, Euegenol pigmentos verdes y azul. Empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto											
2.4	Cepillo de Dientes Especificaciones: Cepillo para adulto, cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda redondeada, limpia lengua, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, Registro sanitario expedido por INVIMA	UNIDAD	80	$4.000,00	$320.000,00	$4.100,00	$328.000,00	$3.900,00	$312.000,00	$4.000,00	$4.000,00	$320.000,00
2.5	Papel Higuienico Especificaciones: Rollo triple hojas, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo de	UNIDAD	240	$3.700,00	$888.000,00	$3.800,00	$912.000,00	$3.600,00	$864.000,00	$3.700,00	$3.700,00	$888.000,00

	29,64 metros o 2.5 M2; ancho mínimo de 8 cms de cada hoja. Color blanco.											
2.6	Jabon de barra azul Especificaciones: presentación barra solida, peso neto 250 g, envuelto en papel encerado, celofán o plástico indivdual	UNIDAD	80	$5.600,00	$448.000,00	$5.700,00	$456.000,00	$5.500,00	$440.000,00	$5.600,00	$5.600,00	$448.000,00
2.7	Desodorante Desodorante anti transpirante, en gel y/o crema, hombres, sobre tipo cojin con contenido mínimo de 8 gramos, 0% alcohol. Registro sanitario expedido por INVIMA, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, con código de barras en el empaque del producto, formula clínicamente Comprobado	UNIDAD	160	$3.000,00	$480.000,00	$3.050,00	$488.000,00	$2.950,00	$472.000,00	$3.000,00	$3.000,00	$480.000,00
2.8	Detergente en liquido Especificaciones: Presentación envase plástico con tapa de seguridad contenido neto 1 lts	UNIDAD	140	$11.400,00	$1.596.000,00	$11.500,00	$1.610.000,00	$11.300,00	$1.582.000,00	$11.400,00	$11.400,00	$1.596.000,00
VALOR PROMEDIO POR PERSONA JURIDICA O NATURAL COTIZANTE					**$28.908.705,00**		**$28.725.100,00**		**$29.021.000,00**			**$28.884.935,00**
VALOR TOTAL					**$28.908.705,00**		**$28.725.100,00**		**$29.021.000,00**			**$28.884.935,00**

8.3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE $28.884.935,00),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

8.4. **FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP – 20260909018 de fecha 09 de septiembre de 2026			
Rubro Presupuestal	**Descripción**	**Fuente**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.01.01	Fortalecimiento al establecimiento penitenciario, carcelario de arauca, salas de reflexión de la estación de policía municipal y al sistema de responsabilidad penal para adoleScentes SRPAI de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$28.884.935,00

TOTAL	$28.884.935,00

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

8.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor previo cumplimiento de las actividades, una vez el supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la administración municipal, presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

- Presentación de informe de ejecución del contrato. (Impresión a doble cara)
- Registro Fotográfico físico y digital.
- Planillas de enfoque diferencial físico y digital en formato Excel (Cuando aplique)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista (cuando corresponda)
- Acta de recibo final

- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

ANTICIPO: No aplica.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

10. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?

TRD-200

1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales – Politicos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
gobierno@tame-arauca.gov.co

7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

11. GARANTÍAS

Garantías Requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE LOS BIENES

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes por un valor Equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015. La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

12. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Las contrataciones de mínima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales
14. PUBLICACIÓN DEL ACTO
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Cordialmente;

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	David Alejandro Capacho Arias	Tecnico Operativo SGCC	
Revisó y Aprobó	José Manuel Hernández Olascuaga	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
gobierno@tame-arauca.gov.co